

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LIII }

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIÉRCOLES 16 DE MAYO DE 1956

} N° 12.957

—CONTENIDO—

ASAMBLEA NACIONAL

Ley N° 19 de 9 de Febrero de 1956, por la cual se establecen restricciones para el oficio de chofer y se fijan sanciones.
Ley N° 20 de 9 de Febrero de 1956, por la cual se votan créditos suplementales.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Resoluciones Nos. 1984, 1985, 1986, 1987 de 18 y 1988 de 19 de Mayo de 1954, por las cuales se expiden cartas de naturaleza definitiva.
Resolución Nos. 1989, 1991 y 1992 de 18 de Mayo de 1954, por las cuales se expiden cartas de naturaleza provisional.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Sección Primera

Resolución N° 691 de 10 de Marzo de 1954, por la cual se confirma en todas sus partes una resolución.
Resolución N° 693 de 11 de Marzo de 1954, por la cual se concede una sanción.

MINISTERIO DE EDUCACION

Resoluciones Nos. 327 y 328 de 29 de Septiembre de 1954, por las cuales se hacen unos traslados.

Secretaría del Ministerio

Resolución N° 61 de 10 de Marzo de 1955, por el cual se autoriza cambios de unos nombres.
Resolución N° 62 de 14 de Marzo de 1955, por el cual se reconoce un año de servicio.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Decretos Nos. 192, 193, 194 y 195 de 20 de Septiembre de 1955, por los cuales se hacen unos nombramientos.
Decreto N° 196 de 22 de Septiembre de 1955, por el cual se cancelan unas becas.

Departamento Administrativo

Resoluciones Nos. 4150 y 4151 de 11 de Mayo de 1954, por las cuales se reconocen sueldos en concepto de vacaciones.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Resolución N° 8413 de 13 de Marzo de 1953, por el cual se concede unas vacaciones.

Resoluciones Nos. 8414 y 8415 de 13 de Marzo de 1953, por las cuales se reconocen y se ordenan pagos de unas vacaciones.

Contrato N° 84 de 13 de Diciembre de 1953, celebrado entre la Nación y el señor Florencio Icaza, en representación de la firma F. Icaza Cía.

Contrato N° 88 de 22 de Diciembre de 1953, celebrado entre la Nación y el señor Lee W. Moore.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decretos Nos. 450, 451, 452, 453, 454 y 455 de 19 de Noviembre de 1954, por los cuales se hacen unos nombramientos.
Decreto N° 456 de 12 de Diciembre de 1954, por el cual se crea un cargo.

Asesor y Edictos.

ASAMBLEA NACIONAL

ESTABLECENSE RESTRICCIONES PARA EL OFICIO DE CHOFER Y SE FIJAN SANCIONES

LEY NUMERO 19

(DE 9 DE FEBRERO DE 1956)

por la cual se establecen restricciones para el ejercicio del oficio de chofer y se fijan sanciones a los infractores.

La Asamblea Nacional de Panamá,

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario dictar, dentro de las disposiciones de la Constitución, las medidas tendientes a resolver y aliviar el problema, presente o latente, de la desocupación;

Que el individuo medio de hoy aprende con gran facilidad a conducir los vehículos de combustión interna para el transporte terrestre de pasajeros o carga;

Que el manejo de automóviles puede dar ocupación a millares de personas.

Que el artículo 21 de la Constitución Nacional faculta al Estado para negar el ejercicio de determinadas actividades a los extranjeros por razones, entre otras, de economía nacional.

DECRETA:

Artículo 1° Para los efectos de esta ley se considerarán choferes las personas que se ocupen, permanente o transitoriamente de guiar automóviles para el transporte público de carga o de pasajeros, ya sea por cuenta propia o pagados por medio de sueldos o de comisión.

Parágrafo: También se considerarán choferes, los que a sueldo o a comisión se ocupen de guiar automóviles de carga o de pasajeros, por

encargo de particulares, o de empresas particulares, comerciales, industriales o de cualquier índole.

Artículo 2° Desde la promulgación de la presente Ley, solamente podrán ejercer el oficio de chofer,

a) Los panameños;

b) Los extranjeros casados con panameñas;

c) Los extranjeros que tienen hijos nacidos en el territorio de la República, cualquiera sea la nacionalidad de la madre, si tienen a su cargo la manutención y crianza de tales hijos;

d) Los extranjeros que, al entrar en vigencia esta ley, se encuentran ya en ejercicio de la profesión de chofer.

Artículo 3° Los choferes comprendidos en los apartes b), c) y d) del artículo 2° deberán portar una tarjeta de identificación que expedirán los alcaldes gratuitamente en las cabeceras de distritos. Además de la descripción general, la tarjeta de identificación llevará adherida una fotografía del portador.

Parágrafo: Las solicitudes de tarjetas de identificación se harán en papel simple y deberán ser resueltas por los alcaldes dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su presentación.

Artículo 4° Fijase un plazo improrrogable de sesenta días corrientes del calendario, contados desde la fecha de promulgación de la presente ley, para que los extranjeros comprendidos en los apartes a), b) y c) adquieran las tarjetas de identificación de que trata el artículo 3°.

Artículo 5° Ordénese a los alcaldes municipales llevar un registro adecuado de las solicitudes resueltas favorablemente y de las tarjetas de identificación expedidas.

Artículo 6° Señálense para las infracciones de esta ley, las siguientes sanciones:

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

RAFAEL A. MARENGO,

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:
Ave. 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Relleño de Barrera)
Teléfono: 2-3271

TALLERES:
Ave. 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Relleño de Barrera)
Aportado Nº 3146

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Genl. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

—SUSCRIPCIONES

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

a) Los alcaldes municipales que expidan las tarjetas de identificación de que trata el artículo 3º, a favor de quienes no tengan derecho a ellas y que no las expidan a quienes lo tienen, serán sancionados con multa de cien a quinientos balboas (B/.100.00 a B/.500.00) que será impuesta por el Ministro de Gobierno y Justicia.

b) Los que ejercieren el oficio de chofer, en contravención con las disposiciones de esta ley, serán sancionados con multa de cincuenta (B/. 50.00) a doscientos balboas (B/.200.00) o arresto equivalente, y además la cancelación definitiva de la licencia para conducir vehículos comerciales.

c) Los que, amparados por lo que disponen los apartes b), c) y d) del artículo 2º no solicitaron su registro y tarjeta de identificación dentro del plazo que fija el artículo 4º, serán sancionados con multa de veinticinco (B/.25.00) a cien (B/. 100.00) balboas, o su equivalente en arresto.

d) Los particulares que, con el fin de facilitar a los extranjeros la obtención de las tarjetas de identificación, hicieren atestaciones falsas, serán sancionados con multa de veinticinco balboas (B/.25.00) a cien balboas (B/.100.00).

Parágrafo: Las penas que se señalan en los apartes b), c) y d) de este artículo serán impuestas por los alcaldes municipales.

Artículo 7º Facúltase al Organó Ejecutivo para reglamentar esta Ley.

Artículo 8º Esta Ley comenzará a regir desde su sanción.

Dada en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.

El Presidente.

INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario General,

G. Sierra Gutiérrez.

República de Panamá.—Organó Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, 9 de Febrero de 1956.

Ejécútese y Publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SERGIO GONZALEZ RUIZ.

VOTANSE CREDITOS SUPLEMENTALES

LEY NUMERO 20

(DE 9 DE FEBRERO DE 1956)

por la cual se votan Créditos Suplementales aplicables al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia económica por valor de diez y ocho mil ciento cincuenta balboas (B/. 18,150.00) imputable al Capítulo I de la Asamblea Nacional.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1º Vótanse créditos suplementales hasta por la suma de diez y ocho mil ciento cincuenta balboas (B/. 18,150.00) aplicables al Capítulo I de la Asamblea Nacional, para cubrir necesidades de la actual Legislatura Ordinaria de la Cámara, así:

a) *Para reforzar el artículo 3º*

Diferencia de sueldos del personal subalterno de la Asamblea Nacional para dar cumplimiento a la Ley 62 de 19 de Octubre de 1955 y a la Ley 69 de 11 de Noviembre de 1955 durante los meses de Enero y Febrero de 1956, la suma de B/. 150.00

b) *Para reforzar el artículo 10.*

Para cubrir gastos extraordinarios incurridos con el nombramiento de Comisiones designadas por la Cámara en misiones especiales al exterior, congresos indígenas, investigaciones sobre despojo de tierras en Mariato, Veraguas, y sobre riqueza forestal en las Provincias de Chiriquí, Veraguas y Darién y comisiones que se nombren hasta Febrero 15 de 1956, hasta la suma de 7,500.00

Para cubrir planillas de horas extras del personal subalterno de la Asamblea Nacional en la confección de los Códigos Judicial y Penal y en el curso del mes de Enero y Febrero de 1956, hasta la suma de 6,000.00

Para pagar al Jardín El Rancho por órdenes de comidas suministradas a la Asamblea Nacional, para Comisiones Permanentes y Comisiones Accidentales nombradas por la Cámara y para el personal subalterno durante el mes de Enero actual y hasta el 17 de Febrero de 1956, hasta la suma de 3,000.00

c) *Para reforzar el artículo 13*

Para la compra al señor Ricardo A. Lince de una colección completa del Registro Judicial de la República de Panamá, desde 1903 hasta 1945 totalmetne empastada con letras doradas para uso de los Archivos y Bibliotecas de la Asamblea Nacional, conforme a la Requi-

sición N° 18 de 30 de Enero de 1956,

la suma de 1,500.00

Total B/. 18,150.00
Artículo 2º Esta Ley entrará a regir desde su sanción.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 7 días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.

El Presidente,

INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario General,

G. Sierra Gutiérrez.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, 9 de Febrero de 1956.

Ejecútese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMAN.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

Ministerio de Relaciones Exteriores

EXPIDENSE CARTAS DE NATURALEZA DEFINITIVA

RESOLUCION NUMERO 1984

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1984.—Panamá, 18 de Mayo de 1954.

A la señora Rachael Silvera de Azrak, natural de Italia, se le expidió la Carta de Naturaleza Provisional número 2624, de fecha 27 de Marzo de 1953.

En vista de que la señora de Azrak se ha ratificado en su propósito de nacionalizarse panameña, conforme al artículo 14 de la Constitución Nacional, y dentro del término señalado para tales efectos por el artículo 7º de la Ley 8ª de 1941,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor de la señora Rachel Silvera de Azrak.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JOSE RAMON GUIZADO.

RESOLUCION NUMERO 1985

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1985.—Panamá, 18 de Mayo de 1954.

Al señor Genaro Ferrara, natural de Italia, se le expidió la Carta de Naturaleza Provisional número 2616, de fecha 27 de Marzo de 1953.

En vista de que el señor Ferrara se ha ratificado en su propósito de nacionalizarse panameño, conforme al artículo 14 de la Constitución Nacional, y dentro del término señalado para tales efectos por el artículo 7º de la Ley 8ª de 1941,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Genaro Ferrara.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JOSE RAMON GUIZADO.

RESOLUCION NUMERO 1986

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1986.—Panamá, 18 de Mayo de 1954.

Al señor Gino Armando Schettini, natural de Italia, se le expidió la Carta de Naturaleza Provisional número 2609, de fecha 12 de Marzo de 1953.

En vista de que el señor Schettini se ha ratificado en su propósito de nacionalizarse panameño, conforme al artículo 14 de la Constitución Nacional, y dentro del término señalado para tales efectos por el artículo 7º de la Ley 8ª de 1941,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Gino Armando Schettini.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JOSE RAMON GUIZADO.

RESOLUCION NUMERO 1987

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1987.—Panamá, 18 de Mayo de 1954.

Al señor Manuel Arango Amaya, natural de Colombia, se le expidió la Carta de Naturaleza Provisional número 2649, de fecha 27 de Abril de 1953.

En vista de que el señor Arango Amaya se ha ratificado en su propósito de nacionalizarse panameño, conforme al artículo 14 de la Constitución Nacional, y dentro del término señalado para tales efectos por el artículo 7º de la Ley 8ª de 1941,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Manuel Arango Amaya.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JOSE RAMON GUIZADO.

RESOLUCION NUMERO 1988

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1988.—Panamá, 19 de Mayo de 1954.

Al señor Manuel Díaz Pausa, natural de España, se le expidió la Carta de Naturaleza Provisional número 2639, de fecha 27 de Abril de 1953.

En vista de que el señor Díaz Pausa se ha ratificado en su propósito de nacionalizarse panameño, conforme al artículo 14 de la Constitución Nacional, y dentro del término señalado para tales efectos por el artículo 7º de la Ley 8ª de 1941,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Manuel Díaz Pausa.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

EXPIDENSE CARTAS DE NATURALEZA PROVISIONAL

RESOLUCION NUMERO 1989

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1989.—Panamá, 18 de Mayo de 1954.

El señor Enrique Calderón Rivas, natural de México, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño.

En apoyo de su solicitud, el señor Calderón Rivas ha presentado los siguientes documentos: a) Cinco declaraciones de testigos rendidas ante el Juez Segundo del Circuito de Panamá, para comprobar su residencia en la República por más de cinco años; b) certificado expedido por el Vicecónsul de México en Panamá, que acredita su nacionalidad mexicana de origen; c) historial policivo; d) copia de su Cédula de Identidad Personal número 8-9692; e) resultado satisfactorio del examen rendido ante el Jefe de la Sección de Naturalización, para demostrar que posee el idioma español y nociones elementales de geografía, historia y organización política panameñas.

En vista de que la solicitud del señor Calderón Rivas se ajusta a los requisitos constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Provisional a favor del señor Enrique Calderón Rivas.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

RESOLUCION NUMERO 1991

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1991.—Panamá, 18 de Mayo de 1954.

El señor Fortuno Enrique Dueñas, natural de Cuba, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño.

En apoyo de su solicitud, el señor Dueñas ha presentado los siguientes documentos:

a) Cinco declaraciones de testigos rendidas ante el Juez Segundo del Circuito de Panamá, para comprobar su residencia en la República por más de cinco años; b) partida de nacimiento que acredita su nacionalidad cubana de origen; c) historial policivo; d) copia de su Cédula de Identidad Personal número 8-20411; e) resultado satisfactorio del examen rendido ante el Jefe de la Sección de Naturalización, para demostrar que posee el idioma español y nociones elementales de geografía, historia y organización política panameñas.

En vista de que la solicitud del señor Dueñas se ajusta a los requisitos constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Provisional a favor del señor Fortuno Enrique Dueñas.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

RESOLUCION NUMERO 1992

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1992.—Panamá, 18 de Mayo de 1954.

La señorita Amalia Osigian Obregón, natural de Costa Rica, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameña.

En apoyo de su solicitud, la señorita Osigian Obregón, ha presentado los siguientes documentos:

a) Cinco declaraciones de testigos rendidas ante el Juez Segundo del Circuito de Panamá, para comprobar su residencia en la República por más de cinco años; b) certificado expedido por el Cónsul General de Costa Rica en Panamá, que acredita su nacionalidad costarricense de origen; c) historial policivo en donde consta su buena conducta; d) copia de su Cédula de Identidad Personal número 8-35545; e) resultado satisfactorio del examen rendido ante el Jefe de la Sección de Naturalización, para demostrar que posee el idioma español y nociones elementales de geografía, historia y organización política panameñas.

En vista de que la solicitud de la señorita Osi-

gian Obregón se ajusta a los requisitos constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Provisional a favor de la señorita Amalia Osigian Obregón.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

CONFIRMASE EN TODAS SUS PARTES UNA RESOLUCION

RESOLUCION NUMERO 691

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 691.—Panamá, 10 de Marzo de 1954.

La Administración General de Rentas Internas en Resolución N° 13-54 dictada el día 6 de Enero ppdo., condenó a la señora Rosa Alverda, a pagar a favor del Tesoro Nacional una multa de B/50.00 y al comiso de la suma de B 137.42, por infracción de las disposiciones legales vigentes sobre juegos de suerte y azar y actividades que originan apuestas.

El citado fallo no fué apelado y, en consecuencia, ha sido consultado a la Superioridad para su confirmación.

Del examen del expediente que motivó la Resolución aludida se advierte que se han cumplido todos los trámites legales y que la sanción impuesta a la inculpada está de acuerdo con el Decreto 840 de 15 de Septiembre de 1952 que aprobó el Reglamento de Juegos.

El cargo formulado contra la señora Alverda es el de dedicarse a la venta de chance clandestino, existiendo su propia y espontánea confesión.

Además, el elemento cuerpo del delito se encuentra debidamente establecido en los autos con las listas utilizadas por la acusada para la venta de chance y con la suma de B 137.42 que fué encontrada en poder de ésta al momento de su detención.

Por lo tanto,

RESUELVE:

Confirmase en todas sus partes la Resolución N° 13-54 dictada por la Administración General de Rentas Internas el día 6 de Enero ppdo., en la que se condenó a pagar al Tesoro Nacional una multa de B 50.00 a la señora Rosa Alverda y al comiso de la suma de B 137.42 encontrado en su poder, por infringir las disposiciones del Decreto 840 de 13 de Septiembre de 1952.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

CONCEDESE UNA SOLICITUD

RESOLUCION NUMERO 693

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Resolución número 693.—Panamá, 11 de Marzo de 1954.

La Sra. Eva F. Casiano de Loo, en representación de la "Fábrica de Pantalones y Camisas el Exito", que se dedica a la fabricación de pantalones, camisas, calzoncillos y confecciones en general, en memorial de 26 de Febrero último, dirigido a este Ministerio, solicita permiso para importar libre de derechos, lo siguiente:

1.100 yardas drill azul 3.00 y 2.200 yds. drill azul 2.45, cotizados a \$0.2375 y \$0.2755 la yarda.

La Empresa ha cumplido con las disposiciones del Artículo 13 del Decreto 191 de 15 de Enero de 1950, y acompaña a su solicitud certificados del Sindicato de Industriales de Panamá y del Director de la Oficina de Regulación de Precios, en los que se manifiesta que los artículos antes mencionado no se producen en el país, y que no se consiguen en plaza a precios razonables para la Empresa en el desarrollo de su industria.

Dicha solicitud se basa en el Artículo 39 del Contrato N° 357 de 19 de Julio de 1952, celebrado entre la Nación y la mencionada Empresa, y con sujeción a las disposiciones de los incisos a) y b) del Decreto-Ley 12 de 10 de Mayo de 1950.

Por lo tanto,

RESUELVE:

Autorizar a la Sra. Eva F. Casiano de Loo, en representación de la "Fábrica de Pantalones y Camisas El Exito", para que solicite al exterior los artículos a que se refiere su solicitud y que se mencionan en la parte motiva de la presente Resolución. Se concede, asimismo, la exoneración correspondiente, y cuando los artículos entren a la Aduana respectiva, listos para su examen, el Ministerio de Hacienda impartirá las inscripciones del caso a la Administración Gral. de Aduanas, previa solicitud del interesado, para el debido cumplimiento de la misma.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

Ministerio de Educación

TRASLADOS

RESOLUCION NUMERO 327

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 327.—Panamá, 29 de Septiembre de 1954.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Hacer los siguientes traslados de Maestros de Enseñanza Primaria, por mutuo consentimiento:

Provincia Escolar de Colón

Felicidad Ruíz de Maldonado, de la escuela de Piña, a la escuela de Nuevo San Juan, en reemplazo de Aura María de la E. de Rodríguez quien pasa a otra escuela.

Aura María de la E. de Rodríguez, de la escuela de Nuevo San Juan, a la escuela de Piña, en reemplazo de Felicidad Ruíz de Maldonado quien pasa a otra escuela.

Provincia Escolar de Panamá

José I. Avila M., de la escuela José Agustín Arango, a la escuela Ernesto T. Lefevre N° 2, en reemplazo de Balbina J. de Herrera quien pasa a otra escuela.

Balbina J. de Herrera, de la escuela Ernesto T. Lefevre N° 2, a la escuela José Agustín Arango, en reemplazo de José I. Avila M., quien pasa a otra escuela.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

RESOLUCION NUMERO 328

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional Ministerio de Educación.—Resolución número 328.—Panamá, 29 de Septiembre de 1954.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Hacer los siguientes traslados de Maestros de Enseñanza Primaria:

Provincia Escolar de Colón

Fernando Alguero, de la escuela Anexa Abel Bravo, a la escuela República de Costa Rica, Provincia Escolar de Panamá, en reemplazo de Esther E. Recuero quien pasa a otra escuela.

Provincia Escolar de Panamá

Esther E. Recuero, de la escuela República de Costa Rica, a la escuela República de Haití N° 2, en reemplazo de Julieta Mercedes de Icaza quien pasa a otra escuela.

Julieta Mercedes de Icaza, de la escuela República de Haití N° 2, a la escuela República Argentina, en reemplazo de Eneida M. de Olivares quien pasó al profesorado.

Eufemia Jiménez, de la escuela República de China, a la escuela República de Cuba, en reemplazo de María C. Muñoz quien ha sido nombrada Maestra Supernumeraria.

Elvia S. de Castillo, de la escuela Santos Jorge, a la escuela República de China, en reemplazo de Eufemia Jiménez quien pasa a otra escuela.

Conrada G. A. de Berrocal, de la escuela República de China, a la escuela José de Obaldía, en reemplazo de Félix Avila M., quien pasó al profesorado.

Aurelina de Cavalli, de la escuela Cirilo J. Martínez, a la escuela República de China, en reem-

plazo de Conrada G. A. de Berrocal quien pasa a otra escuela.

Provincia Escolar de Veraguas

Francica González R., de la escuela de Los Balsas, a la escuela Santos Jorge, Provincia Escolar de Panamá, en reemplazo de Elvia S. de Castillo quien pasa a otra escuela.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

AUTORIZASE CAMBIOS DE UNOS NOMBRES

RESUELTO NUMERO 61

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 61.—Panamá, 12 de Marzo de 1955.

El Ministro de Educación,
por instrucciones del Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que los empleados que a continuación se mencionan han presentado al Ministerio de Educación los documentos requeridos en estos casos, para que se autorice el cambio de nombre que ahora tienen por el que usarán en adelante, por los motivos que en seguida se expresan:

RESUELVE:

Autorízase el cambio de nombre de los siguientes empleados, así

Por haber comprobado su Divorcio:

Rita D. Carrillo, por Rita Carrillo de Urrutia, maestra de la escuela Gil Colunje, Provincia Escolar de Panamá; Planilla N° 3, Empleado N° 762 (1.II.55);

Por haber contraído Matrimonio:

Josefina L. de Herrera, por Josefina Lindo, maestra de la escuela Buena Vista, Provincia Escolar de Colón; Planilla N° 35, Empleado N° 219 (26.XI.54);

Nidia E. G. de Granados, por Nidia Esther Gómez C., maestra de la escuela Manuel U. Ayarza, Provincia Escolar de Colón; Planilla N° 35, Empleado N° 132 (12.II.55);

Rosaura R. de Cortés, por Rosaura Rodríguez B., maestra de la escuela Boca del Monte, Provincia Escolar de Chiriquí; Planilla N° 43, Empleado N° 127 (1.XI.54);

Carmen G. Mandeville de Carrasco, por Carmen G. Mandeville, profesora del Instituto de Artes Mecánicas de Divisa, Provincia Escolar de Herrera; Planilla N° 20, Empleado N° 14 (25.X.54);

Tedolinda B. de Quintero, por Tedolinda Batista B., maestra de la escuela La Arena, Provincia Escolar de Herrera; Planilla N° 36, Empleado N° 61, (13.II.55);

Francisca G. de Paterson, por Francisca González R., maestra de la escuela Tomás Arias, Provincia Escolar de Panamá, Planilla N° 47, Empleado N° 104 (30.XII.54);

Santa P. de Gibbs, por Sonia Teresa Pérez B.,

maestra de la escuela Rep. de Costa Rica, Provincia Escolar de Panamá; Planilla N° 37, Empleado N° 290 (15.155);

Por haber comprobado su nombre equivocado: Aura A. Visuetti V., por Aura Visuetti, maestra de la escuela Gatuncillo, Provincia Escolar de Colón; Planilla N° 35, Empleado N° 269;

Melva D. S. de Planas, por Melva Ch. de Planas, maestra de la escuela Villalobos, Provincia Escolar de Panamá; Planilla N° 47, Empleado N° 278.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

RECONOCESE UN AÑO DE SERVICIO

RESUELTO NUMERO 62

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 62.—Panamá, 14 de Marzo de 1955.

El Ministro de Educación,

por instrucciones del Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señora Georgina M. de Velarde, maestra de grado en la escuela "Dominio del Canadá", de la Provincia Escolar de Veraguas, solicita al reconocimiento de la docencia durante los años escolares de 1951-52 a 1954-55, por haber trabajado gratuitamente en la Escuela Nocturna de Analfabetos que funciona en la ciudad de Santiago;

Que la señora de Velarde presenta certificación de la señora Eusebia de Medina, Directora de la Escuela Anexa "Dominio del Canadá", donde hace constar que dicha señora abrió, organizó y trabajó en un Curso Nocturno para analfabetos que funcionó en la Escuela "Dominio del Canadá" durante los años escolares de 1951-52 a 1954-55;

Que el artículo N° 152 de la Ley 47 de 1946 establece que "se considerará como un (1) año de servicio, para el aumento gradual en la remuneración que establece la presente Ley, la elaboración de un libro didáctico que reviste iniciativa y originalidad, a juicio del Ministerio de Educación. Gozará de igual privilegio la realización comprobada de alguna obra de reconocido beneficio social";

RESUELVE:

Reconócese a la señora Georgina M. de Velarde, maestra de grado en la escuela "Dominio del Canadá", Municipio de Santiago, Provincia Escolar de Veraguas, un (1) año de servicio, para los efectos de aumento de sueldo, de conformidad con lo que establece el artículo N° 152 de la Ley 47 de 1946, por haber trabajado gratuitamente en la Escuela Nocturna de Analfabetos que funciona en la ciudad de Santiago.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 192

(DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1955)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Leopoldo Arosemena Correa, Herrero de 5ª Categoría en la División de Patrimonio Familiar, en reemplazo de Ramón Arias.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este nombramiento será efectivo a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ELIGIO CRESPO V.

DECRETO NUMERO 193

(DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1955)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Eustaquio A. González, Cadeaero de 1ª Categoría en la División de Servicios Especiales, (Los Santos), en reemplazo de José Manuel González.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este nombramiento es efectivo a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ELIGIO CRESPO V.

DECRETO NUMERO 194

(DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1955)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase al señor Pablo Arosemena, Maquinista de 1ª Categoría en la

División de Patrimonio Familiar en reemplazo de Enrique Clifton.

Artículo segundo: Nómbrase al señor Guillermo Garrido, Maquinista de 2ª Categoría en la División de Patrimonio Familiar, en reemplazo de Rogelio Martínez.

Parágrafo: Para los efectos fiscales estos nombramientos serán efectivos a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ELIGIO CRESPO V.

DECRETO NUMERO 195

(DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1955)

por el cual se hace un nombramiento Ad-honorem, en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al Dr. Octavio Sousa, con carácter Ad-honorem, Técnico de Laboratorio de 1ª Categoría en Servicio de Misiones Técnicas, a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ELIGIO CRESPO V.

CANCELANSE UNAS BECAS

DECRETO NUMERO 196

(DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 1955)

por el cual se cancelan unas becas en el Instituto Nacional de Agricultura, Divisa.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Director del Instituto Nacional de Agricultura, Divisa, ha solicitado a este Ministerio la cancelación de las becas otorgadas mediante Decretos números 41 del 13 de Abril de 1954 a los señores Carlos Vannuchi y José T. Quintero; y 35 del 25 de Marzo del año en curso, a los señores Eliseo Cedeño, Arquímedes Cedeño, Enoch Castillero, Erasmo Carrillo, Julio E. Botello y Carlos Arrocha Jr., por haber fracasado en sus estudios,

DECRETA:

Artículo único: Cancelar las becas correspondientes a los señores Carlos Vannuchi, José T. Quintero, Eliseo Cedeño, Arquímedes Cedeño,

Enoch Castillero, Erasmo Carrillo, Julio E. Botello, y Carlos Arrocha Jr., por las razones arriba indicadas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ELIGIO CRESPO V.

RECONOCENSE SUELDOS EN CONCEPTO DE VACACIONES

RESUELTO NUMERO 4150

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 4150.—Panamá, 14 de Mayo de 1954.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Bernardo Arias y Suárez, avicultor, en el Instituto Nacional de Agricultura en Divisa, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber trabajado (del 16 de Marzo de 1953 hasta el 15 de Febrero de 1954).

Estas vacaciones serán efectivas a partir del 16 de Mayo de 1954.

RESUELVE:

Reconocer al expresado señor Arias y Suárez, el sueldo correspondiente a las vacaciones que solicita, en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el artículo 1º de la Ley 121 del 6 de Abril de 1943, reformatoria de la Ley 5ª de 1936, que a la vez reforma el artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Comercio,

Alfonso Teixeira.

RESUELTO NUMERO 4151

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 4151.—Panamá, Mayo 14 de 1954.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señorita Alicia Bourdett, mecanógrafa de 2ª Categoría en el Instituto Nacional de Agri-

cultura, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber trabajado (del 1º de Junio de 1953 hasta el 30 de Abril de 1954).

Estas vacaciones serán efectivas a partir del 16 de Mayo del presente año.

RESUELVE:

Reconocer a la expresada señorita Bourdett, el sueldo correspondiente a las vacaciones que solicita, en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el artículo 1º de la Ley 121 del 6 de Abril de 1943, reformatoria de la Ley 5ª de 1936, que a la vez reforma el artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Comercio,

Alfonso Tejeira.

Ministerio de Obras Públicas

CONCEDESE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 8413

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 8413.—Panamá, 13 de Marzo de 1953.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 170 del Código de Trabajo, un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo a los siguientes empleados del Depto. de Edificaciones y Mantenimiento de este Ministerio, así:

Juvenal Garrido, Ayte. Carpintero B/72.80, equivalente a 26 días (Desde la 2ª quincena de Enero a la 2ª quincena de Diciembre de 1952).

Carlos C. Guillén C., Ayudante B 93.60, equivalente a 26 días (Desde la 2ª quincena de Enero a la 2ª quincena de Diciembre de 1952).

Esteban Nández, Albañil B 104.00, equivalente a 26 días (Desde la 2ª quincena de Noviembre de 1951 a la 1ª quincena de Octubre de 1952).

Augusto Gordón K., Ayte. Carpintero B 83.20, equivalente a 26 días (Desde la 2ª quincena de Enero a la 2ª quincena de Diciembre de 1952).

Digno Gálvez, Reforzador B 114.40, equivalente a 26 días (Desde la 1ª quincena de Febrero a la 2ª quincena de Diciembre de 1952).

Pedro A. Barsallo, Maestro de Obra B 208.00, equivalente a 26 días (Desde la 1ª quincena de Enero a la 2ª quincena de Noviembre de 1952).

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario del Ministerio,

Demetrio Martínez A.

RECONOCENSE Y ORDENANSE PAGOS DE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 8414

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 8414.—Panamá, 13 de Marzo de 1953.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con el ordinal 5º del artículo 170 del Código de Trabajo, de vacaciones proporcionales a los siguientes ex-empleados de la Dirección de Transporte y Talleres de este Ministerio, así:

Rolando Belloso, ex-Chefer B/64.00, equivalente a 16 días (Desde la 1ª quincena de Julio de 1952 a la primera quincena de Enero de 1953).

Pablo Merón, ex-Electricista B 120.96, equivalente a 21 días (Desde la 1ª quincena de Marzo a la segunda quincena de Diciembre de 1952).

Publio E. Velasco P., ex-Herrero B 39.20, equivalente a 7 días (Desde la 1ª quincena de Agosto a la 2ª quincena de Diciembre de 1952).

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario del Ministerio,

Demetrio Martínez A.

RESUELTO NUMERO 8415

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 8415.—Panamá, 13 de Marzo de 1953.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con el ordinal 5º del artículo 170 del Código de Trabajo, de vacaciones proporcionales a los siguientes ex-empleados de la División "A", Sección A-2 (Chorrera) del Depto. de Caminos y Anexos de este Ministerio, así:

Raúl Avila, ex-Sereno B/28.00, equivalente a 14 días (Desde la 2ª quincena de Mayo a la 2ª quincena de Octubre de 1952).

Leoncio Obando, ex-Ayte. Carpintero B 36.00, equivalente a 9 días (Desde la 1ª quincena de Marzo a la 1ª quincena de Agosto de 1952).

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario del Ministerio,

Demetrio Martínez A.

CONTRATOS**CONTRATO NUMERO 84**

Entre los suscritos, a saber: Eric Delvalle, Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de La Nación, por una parte, debidamente autorizado por el Consejo de Gabinete en la sesión que celebró el día 8 de noviembre de 1955, y Florencio Icaza A., portador de la cédula de identidad personal N° 47-2557, en nombre y representación de la firma "F. Icaza & Cía. S.A.", por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará el Contratista, teniendo en cuenta el resultado de la licitación pública que tuvo lugar el día 24 de octubre del mismo año, se ha convenido en lo siguiente:

Primero: El Contratista se compromete formalmente a suministrar a la Nación para uso de la Comisión de Caminos, Aeropuertos y Muelles (CAM), en el desarrollo de su programa de rehabilitación de carreteras, cinco (5) Bombas de agua, en un todo de acuerdo con las especificaciones preparadas al efecto, las cuales pasan a formar parte integrante de este contrato.

Segundo: Las unidades de equipo que deberán suministrarse según los términos de este contrato, serán del último diseño convencional y con las mejoras selectas y, además, deberán ser fabricadas con materiales y piezas de primera calidad.

Los fabricantes y productores de las unidades o partes de éstas, deberán ser de reconocido prestigio en su campo de operación y, si se requiere, deberán establecer pruebas satisfactorias y la certificación de este hecho que, a juicio de la Nación, sea necesaria.

Tercero: Las Bombas de Agua que se suministrarán según los términos del presente contrato, cumplirán con los requisitos técnicos que se establecen a continuación, y además, deberán cumplir con todas las normas de manufactura y pruebas de materiales para las unidades fabricadas. Todas las unidades deberán cumplir o superar los requisitos mínimos.

Las especificaciones y requisitos técnicos para todas las unidades será como sigue:

Marca: "Peerless".

Modelo: 30-M.

a) La bomba de agua, será del tipo centrífuga, con una capacidad nominal mínima de 500 galones de agua por minuto y tendrá una toma y una descarga de cuatro pulgadas (4").

b) La bomba de agua será accionada por un motor de gasolina enfriado por aire y con una potencia nominal de 21.5 caballos de fuerza para operar con las cargas máximas de la bomba a una velocidad de 2400 RPM. El motor debe estar equipado con un sistema eléctrico de ignición, con magneto, un filtro de aire del tipo sumergido en aceite y un tanque de combustible de seis (6) galones de capacidad.

c) La caja de la bomba será de auto-cebadura y de un metal resistente al desgaste y a la corrosión.

d) La bomba estará montada sobre un armazón rígido del tipo de remolque, soportando sobre dos (2) ruedas de cojinetas sellados de aleación antifricción, con provisión para llantas neumáticas y sin muelle de suspensión.

e) Se suministrará el siguiente equipo con cada bomba:

1.) Un tramo de manguera de veinticinco pies (25') de largo y cuatro pulgadas (4") de diámetro interior, con acopladores de bronce y con rosca para empalme apropiados.

La manguera será de un mínimo de cinco (5) lonas, reforzada con alambre de acero y con un revestimiento interior de caucho resistente al desgaste. Se suministrará una válvula de succión con coladera de hierro colado y acoplador de rosca de 4" para conectarle a la manguera.

2.) Un tramo de manguera de veinticinco (25') pies de largo y de cuatro pulgadas (4") de diámetro interior, de tres (3) lonas como mínimo y con acopladores de rosca de bronce de cuatro (4") pulgadas en cada extremo.

f) Se suministrarán tres (3) copias en Inglés y tres (3) copias en Español de manual de operación y catálogo de partes al entregar la unidad.

g) La bomba estará provista de una cantidad adecuada de accesorios galvanizados para los empalmes de mangueras en la toma y la descarga.

h) El color será: "Armour Yellow".

Cuarto: Antes de la entrega de las unidades, el Contratista facilitará a la Nación un certificado en el cual conste que las unidades a suministrar, según este contrato, se conforman con todas las normas de manufactura y pruebas de materiales para fabricación de dichas unidades. La Nación se reserva el derecho de inspeccionar todas las unidades antes de ser aceptadas.

Las deficiencias mecánicas, estructurales y demás defectos, y la evidencia de pobre fabricación, serán causales para el rechazo de la unidad o unidades hasta tanto éste o éstos sean corregidos a plena satisfacción de la Nación. Todos los accesorios, llantas, herramientas, etc. que deben proveerse serán incluidos en el momento de entrega de las unidades contempladas.

Quinto: El Contratista proveerá a la Nación de una documentación formal de garantía por las unidades entregadas. Cada unidad deberá ser garantizada por el Contratista contra cualquier y todos los defectos que le ocurriere a las mismas durante un período mínimo de seis (6) meses. El Contratista proveerá repuestos y servicio de reparación durante el período de garantía si se determinase que los daños para los cuales se necesitan los repuestos o los servicios de reparación, han sido causados por defectos u otras irregularidades en cada unidad. El Contratista no será responsable por el suministro de partes o servicios de reparación si se determina que su origen u otra causa se ha debido a negligencia de la Nación o de sus agentes autorizados.

Sexto: Es convenido que las cinco (5) Bombas de Agua de que trata este contrato, serán entregadas por el Contratista para su inspección y aceptación en un plazo no mayor de treinta (30) días, contados a partir de la fecha del perfeccionamiento legal de este contrato.

Séptimo: Es convenido que el valor total del contrato, incluyendo los accesorios, cargos completos de embalaje, manejo y embarque, "CIF" PANAMA, es de cuatro mil setecientos veinticinco balboas (B 4,725.00), libre del pago de impuestos de importación y derechos consulares,

por el suministro de las cinco (5) Bombas de Agua.

Octavo: Es convenido que los pagos correspondientes serán hechos mediante la presentación de cuentas contra el Tesoro Nacional, debidamente autorizadas por el Ministro de Obras Públicas, refrendadas por el Contralor General de la República y aprobados por el Director Ejecutivo de la Comisión de Caminos, Aeropuertos y Muelles (CAM), o por la persona que al efecto se designe.

Noveno: Para responder de las obligaciones que el Contratista asume por medio de las cláusulas que anteceden, debe presentar al momento de ser firmado este contrato, una fianza de cumplimiento por el quince por ciento (15%) del valor del mismo. Dicha fianza podrá constituirse en dinero efectivo, cheque certificado expedido por un banco local, bonos del Estado o por póliza de una compañía de seguros autorizada legalmente para operar en la República.

Décimo: Es aceptado que el Contratista garantiza formalmente a la Nación para las cinco bombas de agua de que trata este contrato, el suministro de abastos y partes de repuestos, manteniéndose la efectividad de esta cláusula por el término de dos (2) años, contados a partir de la fecha en que sean entregadas las Bombas de Agua con opción a renovarla por períodos adicionales, si a juicio de la Nación, hay necesidad de ello.

Parágrafo N° 1: Para responder de esta obligación, el Contratista deberá presentar al momento de ser firmado este contrato, una fianza por el quince por ciento (15%), la cual podrá constituirse con arreglo a lo establecido en la cláusula novena anterior.

Parágrafo N° 2: Todas las partes y piezas de repuestos a proveer según los términos de este contrato serán solo aquellas que indiquen autenticidad del fabricante del equipo como partes "Genuinas" aprobadas.

Parágrafo N° 3: El Contratista suministrará a la Nación, una norma de precios sujeta a cambios regulares por fluctuaciones del mercado, algo así como una Tarifa Contractual, lista de precios generalmente distribuida por las fábricas u otro manual convencional.

Parágrafo N° 4: La Nación se reserva el derecho de rechazar en partes o en su totalidad o de renegociar con el Contratista esta cláusula (Partes de Repuesto) del contrato, una vez vencido el término del presente contrato.

Undécimo: Queda convenido que el suministro de abastos y partes de repuestos se registrarán además de las estipulaciones de este contrato, por las especificaciones respectivas y por las siguientes condiciones:

a) Las partes de repuesto que la Nación ordene a la fábrica para dichas bombas de agua, el Contratista las suministrará utilizando la lista de precios impresa por el fabricante. Entendiéndose, que los precios de venta por las partes entregadas f. o. b. fábrica. Los gastos todos, que ocasionen estos embarques de la fábrica serán por cuenta de la Nación.

b) En caso de pedidos de partes, tomados de la existencia del Contratista y por los cuales el Contratista ha pagado los gastos de embarque, transporte, empaque, impuestos de introducción, derechos consulares y otros, la Nación acepta que

le sean facturadas las partes de repuesto el precio de lista señalado por el fabricante más un veinticinco (25%) por ciento de éste en concepto de los gastos pagados.

Duodécimo: Este contrato requiere para su validez, la aprobación del Organismo Ejecutivo y el refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma este documento, en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

La Nación,

ERIC DELVALLE,
Ministro de Obras Públicas.

El Contratista,

Florencio Icaza A.,
en representación de
F. Icaza & Cía. S. A.

Refrendo:

Roberto Heurtematte.

El Contralor General de la República,

República de Panamá.—Organismo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Panamá, 13 de Diciembre de 1955.

Aprobado:

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Obras Públicas,

ERIC DELVALLE.

CONTRATO NUMERO 88

Entre los suscritos, a saber: Eric Delvalle, Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de la Nación, por una parte, y Lee W. Modeer portador de la cédula de identidad personal N° 8-29777, en su propio nombre y representación, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará el Contratista, se ha convenido lo siguiente:

Primero: El Contratista se compromete formalmente a suministrar todo el material y mano de obra necesarios para la terminación total de los siguientes trabajos en el nuevo edificio de la Contraloría General de la República:

a) Construir un Despacho similar al del Director de Auditoría en el Departamento Consular Comercial.

b) Construir un cieloraso de plywood en el Departamento de Tabulación y llevar las paredes existentes hasta dicho cieloraso para atenuar los ruidos del equipo de tabulación.

Segundo: Los trabajos en la cláusula anterior, serán efectuados en un todo de acuerdo con las instrucciones que impartirá el Ingeniero Inspector de la Contraloría General de la República.

Tercero: El Contratista será responsable por daños ocasionados al edificio por el término de duración del trabajo y las reparaciones serán por su propia cuenta.

Cuarto: El Contratista será responsable por todo daño a los obreros y personas particulares, por falta de cuidado o protección adecuada.

Quinto: La Nación no será responsable por ninguna clase de infracción a patentes.

Sexto: La obra de mano será de primera calidad y ejecutada por artesanos competentes.

Séptimo: El Contratista se compromete a terminar completamente los trabajos de que trata este contrato, dentro del término de quince (15) días calendario, contados a partir del perfeccionamiento legal de este documento, o sea desde la fecha de su aprobación por el Órgano Ejecutivo.

Octavo: El Contratista deberá constituir al momento de firmar este contrato, una fianza de garantía de cumplimiento por el cincuenta (50%) por ciento del valor del mismo. Dicha fianza podrá constituirse en dinero efectivo, cheque de Gerencia o en bono de una compañía de seguros, a consentimiento de la Nación.

Noveno: El Contratista dejará en perfecto estado de limpieza el área donde se efectuarán los trabajos.

Décimo: La Nación a causa de las obligaciones adquiridas por el Contratista, con arreglo a lo estipulado en la cláusula primera de este contrato, le reconocerá como única y total remuneración la suma de cuatrocientos setenta y cinco balboas (B/475.00) al ser aceptado los trabajos satisfactoriamente.

Undécimo: El presente contrato requiere para su validez la aprobación del Órgano Ejecutivo y el refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma este documento, en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

La Nación,

ERIC DELVALLE,
Ministro de Obras Públicas.

El Contratista,

Lee W. Modeer.

Refrendo:

Roberto Heurtematte.

El Contralor General de la República,

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Panamá, 22 de Diciembre de 1955.

Aprobado:

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Obras Públicas,

ERIC DELVALLE.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 450

(DE 19 DE NOVIEMBRE DE 1954)

por el cual se hacen unos nombramientos en la Sección de Campaña Antimalárica, Mosquitos Culex y Mantenimiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase a Celestino Gutiérrez, Peón de 4ª Categoría en Control de Mos-

quitos Culex, en reemplazo de Manuel Argüelles, quien abandonó el cargo, a partir del 1º de noviembre de 1954 y se imputa al Artículo 1043 del Presupuesto vigente.

Artículo segundo: Nómbrase a Daniel Grau, Peón de 4ª Categoría en Conservación de Drenajes, Sabanas, en reemplazo de Catalino Prado, cuyo nombramiento se declara insubsistente a partir del 16 de noviembre de 1954 y se imputa al Artículo 1034 del Presupuesto vigente.

Artículo tercero: Nómbrase a José Cándido Hernández, Peón de 5ª Categoría en Mantenimiento de Drenajes en Santiago de Veraguas, para llenar vacante, a partir del 16 de noviembre de 1954, y se imputa al Artículo 1034 del Presupuesto vigente.

Artículo cuarto: Nómbrase a Orestes Peñañiel, Peón de 3ª Categoría en el riego de D.D.T. en la Zona Nº 8 Panamá Occidente, en reemplazo de Eddy A. Cedeño cuyo nombramiento se declara insubsistente, a partir del 16 de noviembre de 1954 y se imputa al Artículo 1035 del Presupuesto vigente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecinueve días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

DECRETO NUMERO 451

(DE 19 DE NOVIEMBRE DE 1954)

por el cual se hacen unos nombramientos en la Sección de Campaña Antimalárica.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hágense los siguientes nombramientos: en la Sección de Campaña Antimalárica, Provincia de Chiriquí, así:

Capataces de 3ª Categoría:

Jorge F. Navarro, Oscar Espinosa.

Peones Subalterno de 3ª Categoría, Riego de D.D.T.:

Antonio Cedeño, Fidencio Serrano, Angel Lezcano, Olmedo Muñoz, Evelio Rojas, Luis Antonio Atencio, Emilio Samudio, Abelardo Miranda, Abigail González, Noel Urieta, Eliseo Guerra, Pablo Serrano, Juan de Dios Ríos, Viterbo Enrique Sánchez, Jorge Rivera, Porfirio Quintero.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 16 de noviembre de 1954 y se imputa al Artículo 1035 del Presupuesto vigente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecinueve días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

DECRETO NUMERO 452

(DE 19 DE NOVIEMBRE DE 1954)

por el cual se hace un nombramiento en la Sección de Ingeniería Sanitaria.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Aristides Batista, Peón Subalterno de 1ª Categoría en el Acueducto de Taboga por dos (2) meses, mientras duren las vacaciones del titular Ramón Batista.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 16 de noviembre de 1954 y se imputa al artículo de Gastos Imprevistos del Presupuesto vigente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecinueve días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

DECRETO NUMERO 453

(DE 19 DE NOVIEMBRE DE 1954)

por el cual se hace un nombramiento en el Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al Dr. Ramón E. Arango Carbone, Jefe de Departamento, para llenar vacante.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 16 de octubre de 1954.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecinueve días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

DECRETO NUMERO 454

(DE 19 DE NOVIEMBRE DE 1954)

por el cual se hace un nombramiento en la Sección Campaña Antimalárica, imputable al Artículo 1035 del Presupuesto vigente.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Eladio Gaspar Morales, Peón Subalterno de 3ª Categoría en el riego de D.D.T. Zona Nº 5, en reemplazo de Pedro Julio Llorente, a partir del 16 de noviembre

de 1954 y se imputa al Artículo 1035 del Presupuesto vigente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecinueve días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

DECRETO NUMERO 455

(DE 19 DE NOVIEMBRE DE 1954)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Departamento de Salud Pública.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácense los siguientes nombramientos en el Departamento de Salud Pública, así:

Hospital Nicolás A. Solano:

Inocencia C. de Carrión, Farmaceuta de 1ª Categoría, para llenar vacante, a partir del 16 de septiembre de 1954.

Dispensario de Higiene Social de Colón:

Angel Baruco, Técnico de Laboratorio de 7ª Categoría por un (1) mes, mientras duren las vacaciones de la titular señora Dolores Janniere de Chu, a partir del 16 de noviembre de 1954 y se imputa a la Partida de Gastos Imprevistos del Presupuesto vigente.

Organización Mundial de la Salud:

Elena Machorre, Estenógrafa de 3ª Categoría al servicio de la O.M.S. (Estenógrafa bilingüe), a partir del 16 de septiembre de 1954 y se imputa a la Partida 1009 del Presupuesto vigente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecinueve días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

CREASE UN CARGO

DECRETO NUMERO 456

(DE 1º DE DICIEMBRE DE 1954)

por el cual se crea un cargo en el Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Créase el siguiente cargo en el Hospital Santo Tomás.

1 Técnico de Laboratorio de 9ª

Categoría B/ 75.00

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de Diciembre de 1954.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los primeros días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

El suscrito, Notario Público de Herrera, en ejercicio, ciudadano panameño y vecino de la ciudad de Chitré, cediendo dieciocho mil quinientos noventa y ocho (18-1598), en cumplimiento del Artículo 777 del Código de Comercio,

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública, número noventa y uno (91) de Abril veinte (20) de mil novecientos cincuenta y seis (1956), de esta Notaría de Herrera, los señores Neifa Rodríguez de Castro, compró la parte que le corresponde al señor Hatuey Castro Barona, del establecimiento comercial denominado "Almacén Agrícola", ubicado en la Calle "C" de la ciudad de Chitré. Para que conste se extiende y firma este Certificado, en la ciudad de Chitré, hoy veintiocho (28) de Abril de mil novecientos cincuenta y seis (1956).

El Notario Público de Herrera,

Melito Rodríguez.

Liq. 31486

(Tercera publicación)

AVISO DE CONCURSO DE PRECIOS

Hasta las diez en punto de la mañana del día 16 de Mayo de 1956, se recibirán propuestas en el Despacho del Ministerio de Obras Públicas, en pliego cerrado, en papel sellado de primera clase (B/. 1.00) y con el timbre "Soldado de la Independencia", para la construcción de la baranda de la adición a la pista del nuevo Hipódromo Nacional, General José A. Remon Cantera.

Los planos y especificaciones respectivos, podrán obtenerse en el Departamento de Edificaciones y Mantenimiento, previo depósito de la suma de B/. 5.00, como garantía de devolución.

Panamá, 3 de Mayo de 1956.

El Ministro de Obras Públicas,

ERIC DELVALLE.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que por Resolución de esta misma fecha dictada en el juicio especial —solicitud de María Luisa Wong viuda de Díaz, para que se le conceda autorización para enajenar un bien de su menor hijo Adán Díaz Wong, se ha señalado el día once de Junio próximo, para que dentro de las horas legales correspondientes, tenga lugar el remate de la doceava parte que le pertenece al dicho menor en la finca siguiente:

"Finca número 19.120, inscrita al folio 250, del Tomo 464, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno ubicado en Calidonia de esta ciudad, el cual tiene una superficie de mil quinientos noventa metros cuadrados, con tres mil veinticinco noventa metros cuadrados, con tres mil veinticinco

centímetros cuadrados y con los siguientes linderos y medidas: Norte, con el remanente de la misma finca 103, de Blas Blois y mide 51 metros; Sur, prolongación Oeste de la calle "U" en proyecto y mide 58 metros 10 centímetros; Este, con la prolongación Norte de la calle Mariano Arosemena en proyecto y mide 30 metros; y Oeste, remanente de la finca 103 de propiedad de Blas Blois y mide 29 metros 15 centímetros".

Servirá de base para el remate la suma de mil cuatrocientos cincuenta y ocho Balboas con treinta y tres centésimos (B/. 1.458.33), valor dado por los peritos a la cuota parte del bien en remate; y serán posturas admisibles las que cubran la totalidad de esa suma.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el cinco por (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día fijado se aceptarán propuestas y desde esa hora en adelante, se escucharán las pujas y repujas hasta adjudicar el bien en remate al mejor postor.

Panamá, 10 de Mayo de 1956.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

Liq.: 8036

(Única publicación)

AVISO

José Domingo Soto, Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad Personal número 47-2075,

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública Número 269 de fecha 28 de Febrero de 1956, otorga en la Notaría a su cargo, los señores Walter H. Sims, Jr. y Shirley Lord Sims, acordaron la disolución y liquidación de la sociedad colectiva de comercio de responsabilidad limitada, la cual ha venido girando bajo la denominación de "Agencia Panamésica, Sims Ltda."

Que la liquidación comenzará a surtir efectos a partir del día primero de Abril de 1956 y por consiguiente las operaciones comerciales de dicha Empresa terminarán el día 31 de Marzo de 1956.

Que el Activo de la Sociedad se repartirá por partes iguales entre los únicos dos socios.

Que la señora Leonor Mottley ha sido nombrada Liquidadora de los bienes de la Sociedad y para tal fin esta autorizada ampliamente para llevar a cabo todas las operaciones correspondientes a la liquidación. En consecuencia se requiere a todas las personas que tengan crédito a cargo de la sociedad, para que los presenten a la Liquidadora dentro del término de sesenta días.

Expedido en la ciudad de Panamá, a los 20 días del mes de Marzo del año de 1956.

JOSE D. SOTO.

Notario Público Segundo.

Liq. 7087

(Única publicación)

EDICTO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que los señores Benita de Los Reyes, Ensebia y Nelson Rodríguez Avila, han solicitado a esta Administración Provincial de Tierras y Bosques, la adjudicación a título de compra de un globo de terreno ubicado en el Corregimiento de Mendoza, Distrito de La Chorrera, de una extensión superficial de 91 Hts. 6.750 (Noventa y una hectáreas con seis mil setecientos cincuenta metros cuadrados) comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Basilio Hernández y Nemecio Rodríguez.

Sur: Camino de La Chorrera a Mendoza, Inocencio Alveo y Alejandro Gómez.

"Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, todos los que tengan algún interés en él.

"Que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial.

"Cópiese y notifíquese, (fdo.) Carlos E. Guayana. (fdo.) María Helena Cent. Secretaria.

Por tanto, se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de treinta días hoy, diez y siete de Abril de mil novecientos cincuenta y seis.
El Juez,

La Secretaría,

CARLOS E. GUEVARA.

María Elena Conte.

Liq. 6816

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 55

El suscrito, Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que en su despacho cursa una solicitud presentada por los señores Luis Puga Jr., Benjamin Campor, Félix Camarena, Miguel Campines, Regino Campines, Rafael Campines, Visitación Campines y otros, varones, panameños, mayores de edad, agricultores, vecinos de Chumical, Distrito de Montijo, para que se les adjudique en plena propiedad y a título gratuito un globo de terreno denominado "El Horno", de una capacidad superficial de 305 Hts. 2500 Mc. (trescientas cinco hectáreas con dos mil quinientos metros cuadrados), ubicado en el Distrito de Montijo dentro de los linderos siguientes:

Norte: terrenos de Francisco Madrid y otros, Bruno Madrid y Luis Puga y otros;

Sur: terrenos de Marcelino Batista y otros; Juan Camarena y otros; Rufino Trejos.

Este: terrenos de Luis Puga y otros; Juan Camarena y otros; Rufino Trejos y Aniceto Batista; y

Oeste: terrenos de Francisco Madrid y otros; y de Teófilo Rujano, Sixto Navarro y otros.

Y para que sirva de formal notificación, a fin de que todo aquél que se considere perjudicado en sus derechos con motivo de esta solicitud, los haga valer en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, copia del mismo se remite a la Alcaldía del Distrito de Montijo para su fijación por treinta días, hábiles en ambos casos, y se remite una copia a la "Gaceta Oficial" para su publicación por una sola vez.

Santiago, 22 de Marzo de 1956.

El Gobernador Administrador de Tierras y Bosques,
JESÚS A. BENAVIDES.

El Secretario,

Ciro M. Rosas.

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 56

El suscrito, Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Félix Núñez, panameño, varón, mayor de edad, soltero, con Cédula número 60-12146, agricultor, jefe de familia, con residencia en Guarumal, Distrito de Soná, ha solicitado en unión a otros, la adjudicación en gracia de un globo de terreno nacional baldío, de una superficie de cuarenta y dos hectáreas con dos mil setecientos cincuenta metros cuadrados (42 Hts. con 2750 Mts. 2) y con los siguientes linderos:

Norte: Tierras Nacionales;

Sur: Tierras de la familia Bal.

Este: Tierras solicitadas por Carlos Chan y

Oeste: Tierras Nacionales.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen sobre la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía Municipal de Soná, por el término de treinta días hábiles. Otra copia será fijada en esta Administración de tierras y bosques, por igual término y la otra copia será publicada por medio de la "Gaceta Oficial" o en cualquier periódico de la capital, para conocimiento del público, para que quien se encuentre perjudicado en sus Derechos, los haga valer en tiempo oportuno.

Santiago, 16 de Marzo de 1956.

El suscrito, Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

JESÚS A. BENAVIDES.

El Secretario,

Ciro M. Rosas.

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 89

El suscrito Gobernador de la Provincia de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que el señor Enrique Ismael Boyd, ha solicitado a esta Administración Provincial la adjudicación a título de compra de un globo de terreno nacional ubicado en el Corregimiento de Cermeño, Distrito de Capira, de una extensión superficial de 28 Hts. 7.040 m2 (veintiocho hectáreas con siete mil cuarenta metros cuadrados) comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, tierras nacionales.

Sur, el peticionario y Quebrada El Mamey.

Este, Quebrada El Calabazo, Quebrada Sardinilla, Quebrada El Mamey, y Heliodoro Aguilar.

Oeste, el peticionario.

En cumplimiento a lo que dispone el Artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Capira, por el término de treinta días hábiles para que todo aquél que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy veintiseis de Abril de mil novecientos cincuenta y seis.

El Gobernador,

ALBERTO ALEMAN.

El Oficial de Tierras,

Dalys Romero de Medina.

Liq. 6417

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 21

El suscrito Gobernador de Herrera, Administrador Provincial de Tierras y Bosques; para los efectos de Ley, al público:

HACE SABER:

Que el señor Liborio García Araúz, Abogado en ejercicio de esta localidad y cedula N° 47-45781, en memorial de fecha 18 del presente mes de 1956, dirigido a esta Gobernación de Herrera, Administrador Provincial de Tierras y Bosques, solicita para su mandante señor Fabio Arenas, varón, mayor de edad, soltero, agricultor, panameño, vecino de Tumaco, Distrito de Los Pozos, cedula N° 28-1754, se le expida título de propiedad en compra sobre el globo de terreno denominado "Sin Nombre", ubicado en Tumaco, jurisdicción del Distrito de Los Pozos, de una capacidad superficial de veintiseis hectáreas con cuatro mil quinientos metros cuadrados (26 Hts. 4,500 Mc.) alinderado así: Norte, cafetal de Agustín Arenas y terrenos nacionales; Sur, Cerro Peludo; Este y Oeste, terrenos nacionales.

Y para que sirva de formal notificación al Público, para que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Los Pozos por el término de Ley y sendas copias se le entregan al interesado para que ordene su publicación por tres veces consecutivas en el periódico de la localidad "Eco Herrerano", y una sola vez en la "Gaceta Oficial".

Chitré, 25 de Febrero de 1956.

El Gobernador Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Herrera,

MOISES GALVEZ.

Liq. 7782

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 6

El suscrito Gobernador de Herrera, Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

Para los efectos de Ley, al Público:

HACE SABER:

Yo Liborio García Araúz, abogado en ejercicio, panameño, mayor de edad y cedula N° 47-4581, en memorial de fecha 11 del presente mes de Enero de 1956 dirigido a esta Gobernación de Herrera Administrador Provincial de Tierras y Bosques, solicita para su mandante señor Manuel Avila, varón mayor de edad, casado panameño, agricultor, vecino del Distrito de Ocú, cedula N° 29-285 se le expide título de propiedad en

compra sobre el globo de terreno denominado "El Pelotoso y la Laja", ubicado en jurisdicción del Distrito de Ocú, de una capacidad superficial de once hectáreas con dos mil trescientos veinte metros cuadrados (1 Hts. 2320 MC) dentro los siguientes linderos: Norte, terreno Adonai Castellero, Sur, camino de Las Gaitanasa al camino de Ocú al Potrero; Este, camino de Ocú al Potrero; y Oeste, Quebrada Grande con terrenos libres del otro lado.

Y, para que sirva de formal notificación al Público, para todo el que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Ocú, por el término de Ley sendas copias se le entrega al interesado para que ordene su publicación por tres veces consecutivas en el periódico de la localidad Eco Herrerano y una sola vez en la "Gaceta Oficial".

Chitré, 18 de Enero de 1956.

El Gobernador, Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Herrera,

El Oficial de Tierras y Bosques,

Liq. 7780

(Primera publicación).

MOISES GALVEZ.

Néstor Códoba.

EDICTO NUMERO 28

El suscrito Gobernador de Herrera, Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

Para los efectos de Ley al Público;

HACE SABER:

Que el señor Liborio García Araúz, Abogado en ejercicio de esta localidad y cedula N° 47-45781, en memorial de fecha 3 del presente mes de 1956, dirigió a esta Gobernación de Herrera Administrador Provincial de Tierras y Bosques, solicita para su mandante señor Ulpiano Quintero, varón, mayor de edad, soltero, agricultor, panameño, vecino de Los Pozos, Cedula N° 28-4291, se le expida título de propiedad en Compra sobre el globo de terreno denominado "Sin nombre", ubicado en El Alto del Río, jurisdicción del Distrito de Los Pozos, de una capacidad superficial de cuarenta y dos hectáreas con cinco mil seiscientos metros cuadrados (42 Hts. 5,600 MC) alinderado así: Norte, Río La Villa; Sur, terrenos Nacionales; Este, Río La Villa y Oeste, Camino de El Alto del Río a La Llano Abajo.

Y, para que sirva de formal notificación al Público, para todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Los Pozos por el término de Ley y sendas copias se le entrega al interesado para que ordene su publicación en la "Gaceta Oficial" por tres veces consecutivas.

Chitré, 4 de Abril de 1956.

El suscrito Gobernador de Herrera, Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

El Oficial de Tierras y Bosques,

Liq.: 7778

(Primera publicación)

MOISES GALVEZ.

Néstor Códoba.

EDICTO NUMERO 4

El suscrito Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques de Darién, para los efectos legales, al público en general,

HACE SABER:

Que el señor Máximo Zarco y sus menores hijos, Mir-tela, Ernelia, y Tomás Zarco, panameños y vecinos del Corregimiento de Sambú, de este Distrito de Chepigana, solicitan ante este Despacho de la Administración Provincial de Tierras y Bosques de Darién, se les adjudique a título gratuito un globo de terreno de veinte hectáreas, con seis mil metros cuadrados (20 Hts. con 6,000 M2.) denominado "Mercedita", ubicado frente a la desembocadura de la Quebrada Puñalada en el Corregimiento de Sambú de este Distrito de Chepigana y limitada de la manera siguiente:

Norte: Río Sambú; Sur: Río Sambú y tierras nacionales; Este: Río Sambú; Oeste: Tierras nacionales y lote ocupado por Gilberto Olea.

Y en cumplimiento a lo estatuido en el Artículo 7 de la Ley 52 de 1938, a fin de que todo el que se encuentre lesionado con esta solicitud haga valer en tiempo sus derechos, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Administración Provincial de Tierras y Bosques, por el término de treinta (30) días y en el de la Corregiduría de Sambú de este Distrito de Chepigana y una copia se envía a la Gaceta Oficial, para su publicación por tres veces consecutivas.

La Palma, Darién, 29 de Noviembre de 1955.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,

ANTONIO B. CAMPAGNANI.

El Oficial Mayor de la Gobernación,

José Angel Chang.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Personero Municipal del Distrito de Bugaba, dando cumplimiento al ordinal 19 del Artículo 2338 del Código Judicial, por medio del presente Edicto cita y emplaza a Isidoro Alvarez Carrazo, de generales desconocidas, para que dentro del término de 30 días comparezca a rendir indagatoria en las sumarias que contra él se instruyen en este Despacho por el delito de hurto, con la advertencia que de no hacerlo, su omisión se tendrá en cuenta como un indicio grave en su contra y la causa seguirá sin su intervención.

Se excita a los habitantes de la República y en especial a los residentes en el barrio de Las Mercedes, jurisdicción de este Distrito, a que denuncien el paradero del sindicado o de lo contrario se tendrán como encubridores si sabiéndolo no lo hacen ante las autoridades judiciales o administrativas para que ordenen su captura.

Para que sirva de formal notificación se fija el presente Edicto por el término de 30 días en lugar visible del Despacho de esta Personería, hoy 7 de Febrero de 1956 y copia de él se remitirá al señor Ministro de Gobierno y Justicia para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial por tres veces consecutivas.

Dado y fijado en La Concepción, a los 7 días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta seis (1956).

El Personero,

CIPRIANO VILLARREAL.

El Secretario,

Félix A. Morales.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Personero Municipal del Distrito de Bugaba, dando cumplimiento al ordinal 19 del Artículo 2338 del Código Judicial, por medio del presente Edicto cita y emplaza a Rubén Espinosa, de 22 años de edad, soltero, agricultor, panameño, residente en Siogui Abajo, jurisdicción del Distrito de Bugaba, para que dentro del término de 30 días comparezca a rendir indagatoria en las sumarias que contra él se instruyen en este Despacho por el delito de lesiones personales, con la advertencia que de no hacerlo, su omisión se tendrá en cuenta como un indicio grave en su contra y la causa seguirá sin su intervención.

Se excita a los habitantes de la República y especialmente a los residentes en el barrio de Siogui Abajo, a que denuncien el paradero del sindicado o de lo contrario se tendrán como encubridores si sabiéndolo no lo hacen ante las autoridades judiciales o administrativas para que ordenen su captura.

Para que sirva de formal notificación se fija el presente Edicto por el término de 30 días en lugar visible del Despacho de esta Personería, hoy 8 de Marzo de 1956 y copia de él se remitirá al señor Ministro de Gobierno y Justicia para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial por tres veces consecutivas.

Dado y fijado en La Concepción, a los 8 días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y seis (1956).

El Personero,

CIPRIANO VILLARREAL.

El Secretario,

Félix A. Morales.

(Primera publicación)